

## **ORDENANZA N° 1407/01**

**Tema: CONVOCASE** a elecciones generales del electorado de la ciudad de Río Grande para cubrir los cargos de catorce (14) Convencionales Constituyentes.

**Sanción:** 19 de abril de 2001.

**Veto parcial D.M. N° 328/01 – Acep. Por Res. 65/01**

**Ord. 2175/06, incorpora art. 4°**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por el artículo 176 de la Constitución Provincial a este Cuerpo Deliberativo y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial dispone en su artículo 176 que las Cartas Orgánicas Municipales serán sancionadas por Convenios Constituyentes Municipales convocadas por Ordenanza; que la Constitución Nacional reformada en 1994 establece que " cada Provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º, asegurando la autonomía municipal"; que el Municipio se constituye, dada su inmediatez con los asuntos locales en un básico organizador de la administración en cuanto a servicio público, policía y fomento; que dado el crecimiento del Municipio de Río Grande, se hace necesario adecuar las normativas a las nuevas realidades que este desarrollo requiere; que debemos avanzar en la institucionalización de los procesos tendientes a la elaboración de la Carta Orgánica Municipal como garantía de seguridad jurídica de una ciudad que se debe ofrecer como ámbito propicio para inversiones que consoliden el desarrollo local, tal como lo expresa el Sr. Intendente, Ing. Jorge Martín en el Proyecto de Ordenanza presentado en este Concejo Deliberante sobre el PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS (PRI).-

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) CONVOCASE** a elecciones generales del electorado de la ciudad de Río Grande para cubrir los cargos de catorce (14) Convencionales Constituyentes para el dictado de la Carta Orgánica Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 176º de la Constitución Provincial.

**Art. 2º) FIJASE** para el acto eleccionario convocado en el artículo 1º de la presente el sistema D´Hont, conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 201 y sus modificatorias.

**Art. 3º) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar, a través de la reglamentación de la presente, la fecha de elecciones para la convocatoria realizada por aplicación del artículo 1º, a efectos de cumplimentar el mandato constitucional relativo a evitar cualquier superposición con otras elecciones.

**Art. 4º)** La Convención Constituyente Municipal se reunirá el día 1º de diciembre del año 2001, deberá expedirse dentro de los noventa (90) días, prorrogables por una sola vez por treinta (30) días más, en cumplimiento de los preceptos constitucionales contenidos en el artículo 176º de la Constitución Provincial.

**Art. 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar las instalaciones adecuadas a los efectos del normal funcionamiento de la Convención Constituyente Municipal.

**Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las previsiones presupuestarias necesarias para asegurar la normal constitución y funcionamiento de la Convención Constituyente Municipal.

**Art. 7º)** La Convención Constituyente se regirá por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, hasta tanto dicte su propio reglamento.

**Art. 8º) FACULTASE** al Sr. Intendente Municipal a gestionar ante los Organismos Nacionales o Provinciales los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente.

**Art. 9º) DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE ABRIL DE 2001.**

**Aa/LA**